



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15950, 184/15951

16/06/2020

39140, 39141

AUTOR/A: PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP);
MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); CASERO ÁVILA, Alberto (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) remitió al Ministerio de Hacienda una propuesta de reducción de índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas que se vieron afectadas de manera importante por circunstancias de carácter excepcional en 2019. En base a dicha propuesta se aprobó la Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2019 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. En su anexo se recogen las reducciones aprobadas.

Dichas reducciones se basan en un informe emitido al respecto por el MAPA, en el que se proponen los índices de rendimiento neto reducidos que se aplicarán, de manera excepcional, por las actividades agrícolas y ganaderas que se incluyen en la misma.

Es decir, el Ministerio de Hacienda no decide ni sobre los ámbitos territoriales a incluir en la Orden de reducción que se aprueba ni sobre los índices de rendimiento que se reducen, realizando simplemente la correspondiente tramitación de la Orden de reducción, en los términos previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Para la elaboración de la propuesta, el MAPA se apoyó fundamentalmente en la información solicitada previamente a los servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, complementando dicha información con las estadísticas publicadas. El criterio general que adopta el MAPA para tomar en consideración una rebaja del módulo a nivel municipal o comarcal es que la Comunidad Autónoma informe de una disminución de los rendimientos de carácter extraordinario en dicho municipio o comarca. A este respecto, se puede decir que se han atendido todos los descensos de



rendimientos provinciales, comarcales y municipales de las Comunidades Autónomas considerados de carácter excepcional, y que fueron debidamente justificados por las mismas.

Por otra parte, tras la publicación de la Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, se recibieron, desde las Comunidades Autónomas varias solicitudes de corrección de errores y en algún caso nueva información que tras su toma en consideración ha podido plasmarse en una publicación complementaria de corrección de errores (B.O.E. de 5 de mayo). A este respecto, la Junta de Extremadura fue una de las que elaboró un informe complementario al respecto, que permitió la reducción de módulos en la práctica totalidad de lo solicitado en el mismo. Concretamente pudieron incorporarse reducciones a la uva para vinificación y el brócoli de toda Extremadura, además de a otras producciones en distintos términos municipales solicitados por la Junta de Extremadura. Estas fueron: el tomate en 7 municipios; la almendra y el pistacho en 12 municipios; la fruta de hueso por encima de la reducción nacional en 12 municipios; las leguminosas por encima de la reducción nacional en 4 municipios y la cereza por encima de la reducción nacional para fruta de hueso en 16 municipios de la provincia de Cáceres.

Finalmente, cabe señalar que las reducciones de los índices de rendimiento neto han tenido en cuenta, no sólo las situaciones de adversidad climática del año 2019, como la escasez de precipitaciones en la primavera y la DANA de septiembre que afectó de manera importante a una buena parte de España, sino también la difícil situación de mercado de algunas de esas producciones. De esta manera se han concretado, para el año 2019, reducciones de índices de rendimiento neto a nivel nacional para un importante número de producciones, muchas de las cuales tienen especial incidencia en Extremadura. Estas reducciones son:

- Cereales de 0,26 a 0,18
- Cítricos de 0,26 a 0,18
- Frutales no cítricos de 0,37 a 0,30
- Leguminosas de 0,26 a 0,18
- Oleaginosas de 0,32 a 0,22
- Olivar de 0,26 a 0,13
- Apicultura de 0,26 a 0,13
- Bovino de leche de 0,20 a 0,18
- Bovino de cría extensivo de 0,26 a 0,18
- Bovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Ovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Ovino de leche de 0,26 a 0,18
- Caprino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Caprino de leche de 0,26 a 0,18
- Porcino de cría extensivo de 0,26 a 0,18



- Porcino de carne extensivo de 0,13 a 0,09

Madrid, 14 de septiembre de 2020